

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AR/fbc

REF.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA.

RES. EX. Nº 017 ADM

SANTIAGO, 12 ENE. 2011

VISTOS:

- La Ley N°19.886 y su reglamento; el D.F.L. N°1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1225 de 1999, de este Consejo de Defensa del Estado.

CONSIDERANDO

1.- La Nota Interna N° 1-2011, de 3 de enero de 2011, del Abogado Jefe del Departamento Control y Tramitaciones Judiciales, mediante el cual autoriza tramitar pago por peritaje judicial, en la causa Rol N° 6.218-09, del 15° Juzgado Civil de Santiago, "Fisco de Chile con Inmobiliaria Los Jazmines S.A."

2.- Lo dispuesto en el punto 3.1 letra b), sobre manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones de este Servicio, que excluye de procesos licitatorios, el pago de peritajes, publicaciones judiciales y receptores judiciales, y el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 en relación con el artículo 10 N°4 de su Reglamento.

3.- Y considerando los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

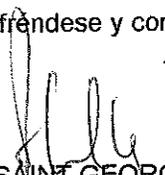
1.- **AUTORIZASE** el pago al Perito Judicial don **JORGE FRANCISCO PEREZ QUEZADA**, RUT N°10.555.785-K, por la suma de \$967.903.- (novecientos sesenta y siete mil novecientos tres pesos). Corresponde a la prestación de servicios en la realización de peritaje judicial indicado en el considerando uno de la presente resolución.

2.- **PÁGUESE** el monto indicado, previa deducción del 10% por concepto de retención de impuesto de segunda categoría.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución, al ítem - **22-08-999.- OTROS.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Anótese, refrendese y comuníquese,


CORINA SAINT GEORGE ARCE
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
SUPLENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO 11/1

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

JORGE FRANCISCO PEREZ QUEZADA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 14

RUT: 10555785-K

**GIRO(S): OTROS SERVICIOS AGRICOLAS N.C.P.,
AVENIDA GENERAL BAQUEDANO 890 Villa/Pob. CASILLA 148, PAINE
TELEFONO: 9785863**

Fecha: 03 de Enero de 2011

**Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO**

Rut: 61006000- 5

Por atención profesional:

SERVICIO DE PERITAJE AMBIENTAL	967.903
Total Honorarios \$:	967.903
10 % Impto. Retenido:	96.790
Total:	871.113

Fecha / Hora Emisión: 28/12/2010 11:49



10555785000141F34871

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201012281152

NOTA N° 001-2011

ANT: Correo Sra. Ana María Monsalve y otros

MAT: Autoriza provisión

ADJ.: Copia Correo y archivos adjuntos

Santiago, 03 de Enero de 2011

DE : ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por medio de la presente y en relación al Correo. del antecedente y las copias de los archivos adjuntos, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$ 871.113.- netos, de los honorarios fijados por el perito Sr. Jorge Pérez Quezada, quien fuera nombrado por el tribunal en la causa "Fisco de Chile con Inmobiliaria Los Jazmines S.A.", Rol N° 6.218-09, del 15° Juzgado Civil de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,


CECILIA PAZ LATORRE FLORIDO
Abogado Jefe
Depto. Control y Tramitaciones Judiciales

Distribución:

- Destinatario
- Sr. APF Santiago
- Archivo

Per. enviado Para su revisión

Santiago, diciembre 28 de 2010

DE: ANA MARÍA MONSALVE PAIVA

**A: SRA. CECILIA LATORRE F. JEFE DEPTO. DE CONTROL Y
TRAMITACIONES JUDICIALES**

Estimada Cecilia:

A efectos de que se pueda cursar el pago al perito, Sr. Jorge Pérez Quezada, por peritaje evacuado en causa "Fisco con Inmobiliaria Los Jazmines", por reparación de daño medio ambiental, del 15° Jdo., rol Tribunal 6218-2009, Rol Interno CDE N°509-2006, informo lo siguiente acerca de la referida causa:

1. Se inició en el 22° Jdo. y se acumuló, en abril de 2009, al juicio de quiebras de la demandada, que se sigue en el 15° Jdo., bajo el rol 7974-2007.

2. Una vez decretada la acumulación y asignación del rol a la causa (C-6218-2009), notificamos al Síndico para continuar la tramitación, en el entendido que lo que nos interesaba era la posibilidad de obtener sentencia favorable en este caso.

3. En esta causa rendimos prueba testimonial, documental e inspección personal, cuando aún estaba en el 22° Jdo.; quedaba pendiente la pericial solicitada por nosotros.

4. Antes de la acumulación, en reunión efectuada con la Unidad de Medio Ambiente, se evaluó la posibilidad de prescindir de la prueba pericial y, en esa oportunidad se instruyó insistir en la realización de la pericia debido a que se consideró técnicamente importante contar con el informe de perito.

5. En consecuencia, solicitamos citación a la audiencia de designación, la que se realizó sin la presencia de la demandada y el tribunal decidió nombrar a un perito la Universidad de Chile, oficiando a esa institución para que remitiera lista de profesionales que pudiesen asumir el cargo.

6. Tramitamos el oficio y una vez ingresada la respuesta al tribunal, éste designó a don JORGE PÉREZ QUEZADA, Ingeniero Agrónomo de la U. de Chile, Doctor en ecología. Encargamos la notificación y el receptor informó que se encontraba fuera de su jurisdicción (La Pintana = San Miguel). Se tramitó la notificación por exhorto y, paralelamente, por comunicación telefónica le avisamos al perito de la designación y le solicitamos que concurriera personalmente al tribunal para notificarse y aceptar el cargo, lo que hizo.

7. Presentó escrito fijando sus honorarios a los que nos
allanamos.

8. El peritaje fue ingresado al tribunal con fecha 16 de agosto de
2010.

9. Actualmente la causa se encuentra con citación a oír
sentencia.

Atentamente,

Ana María Monsalve Paiva
Abogado

ControlJudicial-SolangeGomez(Secretaria)

De: ControlJudicial-CeciliaLatorre(Jefe)
Enviado el: Lunes, 13 de Septiembre de 2010 9:49
Para: ControlJudicial-SolangeGomez(Secretaria)
Asunto: RV: Honorarios perito
Firmado por: cecilia.latorre@cde.cl
Importancia: Alta
Datos adjuntos: 22°- Los Jazmines-solicita peritaje-Perito adjunto-inspeccion.doc; CDE con Inm. Los Jazmines. acepta fija honorarios-escrito perito.doc; HONORARIOS PERITO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL.doc; Información acerca de la causa sobre la que recayó el peritaje.doc

De: AbogadosExternos-AnaMonsalve(Abogado)
Enviado el: Lunes, 13 de Septiembre de 2010 9:33
Para: ControlJudicial-CeciliaLatorre(Jefe)
Asunto: Honorarios perito
Importancia: Alta

Estimada Cecilia: te escribo para solicitarte la tramitación de pago de honorarios para un perito que evacuo un informe solicitado por nosotros en juicio por daño medioambiental. Adjunto: escrito en que solicitamos la pericia, escrito del perito aceptando el cargo y fijando honorarios, tabla de honorarios del perito y un resumen de la tramitación de la causa.

Por favor dime si se requiere información adicional, ya que nunca había solicitado el pago de honorarios para un perito, por lo que no sé si hay alguna otra formalidad que cumplir.

Muchas gracias

saludos

Ana María Monsalve P.

EN LO PRINCIPAL: INFORME DE PERITOS. PRIMER OTROSÍ: SE DESIGNE PERITO ADJUNTO. SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITUD QUE INDICA.

S.J.L. en lo Civil (22°)

MARÍA TERESA MUÑOZ ORTUZAR, Abogado Procurador Fiscal de Santiago, por el Fisco de Chile, en autos sobre reparación de daño ambiental, caratulados "Estado de Chile con Inmobiliaria Los Jazmines S.A.", rol N°4772-06 seguidos ante este tribunal, a U.S. respetuosamente digo:

Que la resolución que recibió la causa a prueba fijó en su cuarto punto como hecho pertinente substancial y controvertido en estos autos, "Efectividad que las obras de construcción desarrolladas por la sociedad demandada, ocasionaron daño ambiental en el predio sub-lite. En la afirmativa, naturaleza y entidad del daño causado". Es claro que la apreciación acerca de qué intervenciones en el medio ambiente o en un ecosistema determinado ocasionan "daño ambiental" requiere de la intervención de profesionales o técnicos con formación especializada en suelos, forestación, flora, fauna, cursos de agua y medio ambiente, del mismo modo, y con mayor razón, se requiere ésta para evaluar la naturaleza y entidad del daño ocasionado. Lo mismo puede decirse acerca de la necesidad de contar con un informe de profesional calificado, para la apreciación del hecho fijado en el punto de prueba N°3, esto es, la "Efectividad que la construcción de los caminos de accesos referidos, se realizó destruyendo bosque nativo y vegetación, como asimismo la intervención de cursos de agua estacional existentes en el predio sub-lite. En la afirmativa de lo anterior, hechos que acreditan lo anterior".

En estas circunstancias, procede la designación de un perito que, con el título de ingeniero agrónomo con especialidad en medio ambiente, u otra especialidad afín, informe a U.S. respecto de los puntos antes indicados.

POR TANTO,

RUEGO A U.S.: Se sirva citar a las partes a un comparendo, fijando día y hora al efecto, con el objeto de designar de consuno, un perito que informe a U.S. acerca de los puntos antes mencionados, o nombrarlo U.S., en caso que procediere.

PRIMER OTROSÍ: Que el artículo 61, letra b) de la Ley N°19.300, que dispone: “Artículo 61.- Las causas a que se refiere el artículo anterior se tramitarán conforme al procedimiento sumario.

La prueba pericial se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil, en todo lo que no sea contrario a lo siguiente: [...] b) Cada una de las partes podrá designar un perito adjunto, que podrá estar presente en todas las fases de estudio y análisis que sirvan de base a la pericia. De las observaciones del perito adjunto deberá darse cuenta en el informe definitivo, [...].”

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, esta parte viene en solicitar que se designe, además del perito judicial que será nombrado por el Tribunal, como perito adjunto a doña Ximena Contreras Fernández, Ingeniero agrónomo, domiciliada en Portales N°3.396, comuna de Estación Central, Santiago.

POR TANTO,

RUEGO A U.S.: Se sirva acceder a lo solicitado y designar como perito adjunto a doña Ximena Contreras Fernández, antes individualizada.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, atendido el mérito de autos, resulta necesario que el tribunal tenga a bien constituirse en el resto del Lote 62-A de la ex Hacienda Curacaví, ubicado en la comuna de Curacaví, provincia de Melipilla, Región Metropolitana, al poniente de la ciudad de Curacaví, pasando el estero Puangue, con el fin de que tome conocimiento personal de los siguientes hechos:

1. De la construcción de caminos de acceso en el predio sublite, a los loteos en que fue subdividido.

2. Estado actual del entorno de los referidos caminos, en relación con vegetación y cursos de agua del lugar.

POR TANTO

RUEGO A U.S.: Se sirva ordenar que se practique una inspección personal del Tribunal al predio singularizado en autos, a fin de verificarlos hechos mencionados, fijando día y hora al efecto.

HONORARIOS PERITO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL, SR. JORGE PÉREZ QUEZADA (Ingeniero Agrónomo, U. de Chile, Doctor en Ecología)

ITEM	Nº de H. A.
Estudio y análisis preliminar de los antecedentes juicio.	1
Solicitud y recopilación de antecedentes, documentación e información técnica del caso.	2
Estudio y análisis de los antecedentes proporcionados por el Consejo de Defensa del Estado	3
Programación de la Inspección y Reconocimiento del inmueble ubicado en camino de Curacavi	0.5
Diligencia de Inspección y Reconocimiento del bien raíz.	4
Estudio y análisis de Información entregada y de la recabada en la investigación técnica	
Antecedentes, certificados, fotografías y otros.	2
Estudio y análisis de la normativa ambiental existente.	4
Análisis de la Discusión Técnica y Conclusiones del Peritaje.	2
Preparación y elaboración del Informe Técnico Pericial.	10
Revisión, corrección, impresión, fotocopiado, compaginación del Informe Técnico Pericial.	2
TOTAL DE HA	30.5
H. A.= Hora Profesional	
VALOR HA EN UF/H.A.	1.368
TOTAL DE UF NETOS	41.724
VALOR UF 26/01/2010	20877.99
VALOR TOTAL NETOS \$	871,113

JORGE PÉREZ QUEZADA
PERITO JUDICIAL

Ingeniero Agrónomo, U. de Chile
Doctor en Ecología

General Eugenio Garzón 6551. Vitacura
Fonos: 9785925- 08-7698815
e-mail: jorgepq@uchile.cl
Fax 9785929

EN LO PRINCIPAL, se tenga presente la aceptación del cargo. **PRIMER OTROSI**, materia sobre la cual recae el peritaje **SEGUNDO OTROSI**, fija honorarios incluyendo gastos. **TERCER OTROSI**, acompaña fotocopia de Aranceles Referenciales del Colegio de Arquitectos, con citación.

S. J. L. en lo Civil (15° Jdo.)

JORGE PÉREZ QUEZADA, Perito Judicial, Agrónomo, en relación con los autos caratulados, "**FISCO DE CHILE con INMOBILIARIA LOS JAZMINES S.A.**" Rol N° 6218-2009, procedimiento de reclamación por daño medioambiental, a U.S. respetuosamente digo:

El tribunal de SS. ha tenido a bien designar al infrascrito como perito en estos autos, por resolución de fecha 28 de Septiembre de 2009, que se lee a fs. 210 de estos autos.

No habiéndose formulado objeción al nombramiento, de conformidad a lo prescrito en el Art. 416 del Código de Procedimiento Civil, el compareciente con fecha 20 de Enero de 2010, aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente en el menor tiempo posible, en la Secretaria del Tribunal de SS. diligencia que corre a fs. 223 vta.

POR TANTO,

SÍRVASE US.: tener presente la aceptación del cargo de perito en estos autos, efectuado por el infrascrito en la Secretaria de Tribunal, según diligencia que rola a fs. 223 vta.

PRIMER OTROSI: Conforme a lo solicitado por la parte demandante en escrito que corre a fs. 198, 199 y 202, de autos y lo resuelto por su S.S. en resolución de fs. 210, el peritaje encomendado recae sobre:

1.- Efectividad que Inmobiliaria Los Jazmines S.A., construyó caminos de acceso a los lotes en que se subdividió, el predio denominado resto de loteo 62 A, de la hacienda Curacaví, ubicado en la comuna de Curacaví, provincia de Melipilla, Región Metropolitana. En la afirmativa de lo anterior, hechos que acreditan lo anterior.

2.- Efectividad que las obras de construcción de los caminos de accesos realizados por la sociedad demandada, contaban con los permisos legales y administrativos respectivos. Hechos que acreditan lo anterior.

3.- Efectividad que la construcción de los caminos de accesos referidos, se realizó destruyendo bosque nativo y vegetación, como asimismo la intervención de cursos de agua estacional existentes en el predio sub-lite. En la afirmativa de lo anterior, hechos que acreditan lo anterior.

4.- Efectividad que las obras de construcción desarrolladas por la sociedad demandada, ocasionaron daño ambiental en el predio sub-lite. En la afirmativa, naturaleza y entidad del daño causado.

Para efectuar la correspondiente Diligencia de Inspección y Reconocimiento, conforme al Art. 417 del Código de Procedimiento Civil, se propondrá oportunamente al Tribunal día y hora.

Sírvase U.S. tener presente la materia sobre la cual recae el peritaje encomendado:

1.- Efectividad que Inmobiliaria Los Jazmines S.A., construyó caminos de acceso a los lotes en que se subdividió, el predio denominado resto de loteo 62 A, de la hacienda Curacaví, ubicado en la comuna de Curacaví, provincia de Melipilla, Región Metropolitana. En la afirmativa de lo anterior, hechos que acreditan lo anterior.

2.- Efectividad que las obras de construcción de los caminos de accesos realizados por la sociedad demandada, contaban con los permisos legales y administrativos respectivos. Hechos que acreditan lo anterior.

3.- Efectividad que la construcción de los caminos de accesos referidos, se realizó destruyendo bosque nativo y vegetación, como asimismo la intervención de cursos de agua estacional existentes en el predio sub-lite. En la afirmativa de lo anterior, hechos que acreditan lo anterior.

4.- Efectividad que las obras de construcción desarrolladas por la sociedad demandada, ocasionaron daño ambiental en el predio sub-lite. En la afirmativa, naturaleza y entidad del daño causado.

POR TANTO,

RUEGO A U.S.: Se sirva tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 411 del Código de Procedimiento Civil, vengo en fijar mis honorarios incluidos los gastos: de fotocopias de planos, fotografías, etc. en la cantidad total equivalente a UF 38,361, mas impuestos conforme al siguiente detalle:

ITEM	Nº de H. A.
Estudio y análisis preliminar de los antecedentes juicio.	1
Solicitud y recopilación de antecedentes, documentación e información técnica del caso.	2
Estudio y análisis de los antecedentes proporcionados por el Consejo de Defensa del Estado	3
Programación de la Inspección y Reconocimiento del inmueble ubicado en camino de Curacavi	0.5
Diligencia de Inspección y Reconocimiento del bien raíz.	4
Estudio y análisis de Información entregada y de la recabada en la investigación técnica	
Antecedentes, certificados, fotografías y otros.	2
Estudio y análisis de la normativa ambiental existente.	4
Análisis de la Discusión Técnica y Conclusiones del Peritaje.	2
Preparación y elaboración del Informe Técnico Pericial.	10
Revisión, corrección, impresión, fotocopiado, compaginación del Informe Técnico Pericial.	2
TOTAL DE HA	30.5
H. A.= Hora Profesional	
VALOR HA EN UF/H.A.	1.368
TOTAL DE UF NETOS	41.724
VALOR UF 26/01/2010	20877.99
VALOR TOTAL NETOS \$	871,113

El peritaje fue requerido por la parte demandante, FISCO DE CHILE, representada en estos autos por la abogada señora María Teresa Muñoz Ortúzar, según consta en escrito de fs. 198, 199 y 202 de estos autos, por lo que solicito a SS., aprobar la cantidad fijada, para responder de gastos y honorarios del peritaje y disponer su consignación.

POR TANTO, Sírvase SS. así disponerlo.

TERCER OTROSI: Debido a la ausencia de un arancel referencial del Colegio de Ingenieros Agrónomos A.G., los honorarios propuestos precedentemente se encuentran ajustados a los Aranceles Referenciales del Colegio de Arquitectos AG., lo que consta de la página 24 del Arancel en Referencia, duodécima categoría Nº 62, en la cual se hace mención a los peritajes y que el honorario se basará en el valor de la hora profesional referencial.

En la pagina 44 Nº 111 letras a), b) y d) se consigna que de acuerdo a la especialización del arquitecto, se podrá llegar a un máximo de 100% de recargo, sobre el honorario antes referido.

El peritaje encomendado requiere de, por lo menos, 28,5 horas de trabajo profesional efectivo. Conforme al honorario propuesto por el infrascrito, la hora profesional tiene un valor de UF 1,368, la que se encuentra de acuerdo al Arancel de Colegio de Arquitectos.

A fin de acreditar lo precedentemente expuesto sírvase SS., tener por acompañado el mencionado documento, con citación.

POR TANTO, Sírvase US., tener por acompañado el mencionado documento en la forma indicada.

Acerca de la causa "Fisco con Inmobiliaria Los Jazmines", del 15° Jdo., rol Tribunal 6218-2009:

1. La causa se inició en el 22° Jdo., pero se acumuló en abril de 2009 al juicio de quiebras de la demandada, que se sigue en el 15° Jdo, bajo el rol 7974-2007.
2. Una vez decretada la acumulación y asignación del rol a la causa (C-6218-2009), notificamos al Síndico para continuar la tramitación, en el entendido que lo que nos interesaba era la posibilidad de obtener sentencia favorable en este caso.
3. En esta causa rendimos prueba testimonial, documental e inspección personal, estando aun en el 22° Jdo.; quedaba pendiente la pericial solicitada por nosotros.
4. Antes de la acumulación, en reunión efectuada con la Unidad de Medio Ambiente, se evaluó la posibilidad de prescindir de la prueba pericial y, en esa oportunidad se me instruyó insistir en la realización de la pericia debido a que se consideró técnicamente importante contar con el informe de perito.
5. En consecuencia, solicitamos citación a la audiencia de designación, la que se realizó sin la presencia de la demandada y el tribunal decidió nombrar a un perito la Universidad de Chile, oficiando a esa institución para que remitiera lista de profesionales que pudiesen asumir el cargo.
6. Tramitamos el oficio y una vez ingresada la respuesta al tribunal, éste designó a don JORGE PÉREZ QUEZADA, Ingeniero Agrónomo de la U. de Chile, Doctor en ecología.
7. Encargamos la notificación y el receptor informó que se encontraba fuera de su jurisdicción (La Pintana = San Miguel).
8. Se tramitó la notificación por exhorto y, paralelamente, por comunicación telefónica le avisamos de la designación y le solicitamos que concurriera personalmente al tribunal para notificarse y aceptar el cargo, lo que hizo.
9. Presentó escrito fijando sus honorarios a los que nos allanamos.
10. El peritaje fue presentado al tribunal con fecha 16 de agosto de 2010.